



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION.PAPELExpediente N° 21528-12024/17

VISTO el Expediente N° 21528-12024/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y,

CONSIDERANDO

Que en fojas 10 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 509-5617 labrada el 11 de enero de 2018, a **TOURNOUD, OSCAR ENRIQUE (CUIT N° 20-23143296-6)**, en el establecimiento sito en San Salvador N° 6069 (C.P. 7600) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis Decreto N° 6409/84) , con idéntico domicilio fiscal; ramo: reparación y pintura de carrocerías, colocación de guardabarros y protecciones exteriores; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544;a los artículos 52, 92 bis, 128, y 140 inciso "k" de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013; al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse en el establecimiento inspeccionado, a la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 509-517 obrante en fojas 6;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 7 de octubre de 2019 según cédula obrante en fojas 14, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 Ley Provincial N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 26 de noviembre de 2019 obrante en fojas 15;

Que en lo atinente a los puntos 1) y 17) del acta de infracción de la referencia se labran por la exhibición defectuosa del Libro Especial de Sueldos donde no figura el trabajador Nestor Damián Sosa (artículo 52 LCT), rubricado y actualizado, el que ha sido acompañado con el alta respectiva defectuosa del mismo trabajador ante los organismos correspondientes (artículo 7° de la Ley N° 24.013, 92 bis y 140 inciso "k" de la Ley Nacional 20.744), encuadrándose tales conductas en lo previsto por el artículo 4° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que el punto 2) del acta de infracción de referencia, se labra por no exhibir la planilla horaria (artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544), la que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de los recibos de pago de sueldos (artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que el punto 13) del acta de infracción, se labra por no exhibir la constancia de afiliación a ART (artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que en el punto 14) del acta de infracción, se imputa no presentar el listado de personal ocupado el que no corresponde sancionar atento a la errónea tipificación de la conducta infringida;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 509-5617, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que ocupa un personal de un (1) trabajador;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **TOURNOUD, OSCAR ENRIQUE** una multa de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 92.664)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 52, 92 bis, 128, y 140 inciso "k" de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 7º de la Ley Nacional N° 24.013; al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. A través del Departamento de Despacho y Protocolización, remitir informe de las presentes

actuaciones bajo debida constancia a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a los organismos del sistema de seguridad social a los fines establecidos por el artículo 44 de la Ley Nacional N° 25.345.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.